


## NUEVA LEY DE EMPRENDEDORES: ¿EN QUÉ FAVORECE A LAS STARTUPS?

*Javier Prieto,  
Socio del Departamento Fiscal  
Araoz & Rueda*

 **Cuáles son las medidas legales aprobadas por la Ley de Emprendedores que favorecen la iniciación de nuevos proyectos empresariales y la creación de “startups”?**

Entre las medidas legales que buscan fomentar el emprendimiento y la actividad económica a través de la creación de nuevos proyectos empresariales, se encuentra la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la figura del Emprendedor de Responsabilidad Limitada, la cual permite que aquellos emprendedores que ejercen su actividad empresarial como personas físicas, puedan limitar su responsabilidad por las deudas surgidas en el desarrollo de la misma. Particularmente, esta limitación se refiere a que la acción de los acreedores del emprendedor no alcance su vivienda habitual, siempre que su valor no supere los 300.000 Euros.

Además, se ha creado la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva. Con esta nueva forma societaria se permite la constitución de estas entidades con una cifra de capital social inferior al mínimo legal, que recordemos es de 3.000 Euros, siendo su régimen legal idéntico al de las ya existentes Sociedades de Responsabilidad Limitada.

**¿Qué incentivos fiscales se incluyen en esta Ley para favorecer la inversión y la transmisión de “startups”?**

En el ámbito del IRPF, con la intención de fomentar la inversión en startups por parte de inversores privados, se introduce la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación que cumplan unos determinados requisitos, entre otros, (i) que su forma societaria esté prevista en la Ley de Sociedades de Capital, (ii) que realice una actividad económica y (iii) que el importe de sus fondos propios no supere los 400.000 Euros. En virtud de esta deducción, aquellos contribuyentes interesados en aportar únicamente capital para el inicio de una actividad económica podrán deducirse el 20% de las cantidades invertidas hasta un límite de 50.000 Euros, lo que supone que tendrán derecho a una deducción máxima de 10.000 Euros en la cuota íntegra del IRPF.

Además, se establece la exención de las ganancias patrimoniales que se obtengan como consecuencia de la transmisión de las acciones o participaciones de estas sociedades de nueva creación, siempre que el importe obtenido por la venta se reinvierta en la compra de valores de otra entidad de las mismas características.

\*\*\*\*\*